--- Trelew, 09 de febrero de 2021.----------

----**VISTOY CONSIDERANDO**: ----------

--I.- Que conforme surge del informe de actuario de fs. 124, la demandada no fundó el recurso de apelación interpuesto a fs. 105, que le fuera concedido libremente a fs. 106, a pesar de haber estado notificado digitalmente con fecha 11/12/2020 de la resolución que puso a su disposición los presentes actuados en los términos de los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 123). ----------

----En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de la parte demandada, en mérito de lo que establece el art. 269 del CPCC.----------

Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, --

----**RESUELVE:**----------

----DECLARAR desierto el recurso de apelación de fs. 105 deducido por la parte demandada contra la sentencia de fs. 95/105vta.----------

---Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

--La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse excusada la restante vocal de la Sala (arts. 7 y 8 de la Ley V nº 17).

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° __01___ DE 2021 - SIC - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CAMARA